ACEPTACION DE OFERTA N° 070 MD-DIGSA-DISAN-HONAM-2020

Señora
EDWARD MAZUERA AVILA
Representante legal de **FJ ALIMENTOS**
Nit: 94298530-3
Dirección: SEC Bahía Malaga – Alojamiento 6
Teléfono: (2) 2460802 - 3188481497
Correo: edumaz75@hotmail.com
Bahía Málaga – Valle del Cauca

En atención al proceso **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 084-MD-DIGSA-DISAN- HONAM-2020.** De conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, el señor Teniente de Corbeta **VILLANUEVA CIPAGAUTA MIGUEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.610.477 de paipa - boyaca, en su calidad de Ordenador del gasto del HOSPITAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA, dependencia de la Dirección de Sanidad Naval, debidamente facultado en virtud de la Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, y Decreto 1082 del 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y la ley 1474 de 2011, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 20 de noviembre del 2020 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para la **ADQUISICIÒN DE INSUMOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS ACTOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL** Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MALAGA
NIT CONTRATANTE:	830.039.670-5
CONTRATISTA:	**FJ ALIMENTOS**
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	**94298530-3**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**EDWARD MAZUERA AVILA**
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	**94.298.530 de Palmira Valle**
CLASE DE PERSONA:	JURÍDICA
DIRECCION:	SEC Bahía Malaga – Alojamiento 6
CIUDAD:	Buenaventura (Bahía Málaga) – Valle del Cauca
TELEFONO:	(2) 2460802 - 3188481497
E-MAIL:	edumaz75@hotmail.com
CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE Nº 0560216060017680 DE BANCO DAVIVIENDA
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**A -02-02-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	C.D.P. Nº. **14920 DE FECHA 10 NOVIEMBRE DE 2020**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS ACTOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL**
LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que serán

Escaneado con CamScanner

	entregados los insumos de cafetería y restaurante serán directamente en el almacén general de hospital naval de Bahía Málaga ubicado en la base naval ARC Bahía Málaga..
VALOR:	El presupuesto de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MALAGA, para la ejecución del presente proceso de contratación se determina como presupuesto hasta por el valor de **CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.110.668,00),** Deberá incluirse todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos legales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a suscribir será por el valor de **CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.110.668,00)** La Dirección de Sanidad Naval pagará al contratista el valor del contrato resultante de este proceso previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES Y/O PAGO TOTAL, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA. En ningún caso EL HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en

Escaneado con CamScanner

	el sello de radicación del HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados una vez emitida la Orden de Servicios debidamente diligenciada y firmada por el Jefe de Adquisiciones y por el Ordenador del Gasto del Hospital Naval de Bahía Málaga, a partir de la cual el contratista contara con 5 días hábiles para dar inicio a los servicios de objeto del contrato
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y del cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato y a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 modificado por la ley 789 de 2002, Art 23 de la Ley 1150 de 2007, Art 41 de la Ley 80/93, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y hasta **31 de diciembre de 2020** o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada.
SUPERVISOR:	Para la ejecución de este contrato, el Supervisor será la señorita S2 RODRIGUEZ JIMENEZ SANDRA MIREYA identificada con Cedula de Ciudadanía Nª 37.949.294 Quien se desempeña como Auxiliar Contable del Hospital Naval de Bahía Málaga Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los bienes se entreguen en su totalidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. 6. En aras de la transparencia institucional el supervisor del contrato, en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá verificar IN SITU la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada en la fase pre contractual. **Nota:** Dado el caso que por ausencia de los titulares se podrá asignar un nuevo supervisor y auxiliar de supervisión de manera temporal o definitiva previa notificación acuerdo formato vigente.
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de

Escaneado con CamScanner

	2007, liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible El Hospital Naval de Bahía Málaga procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado.
GARANTIAS	De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los procesos cuya cuantía no supere el 10% de la menor cuantía, en concordancia del decreto 1082 del 2015, en la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1, GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título., sin embargo teniendo en cuenta, los riesgos analizados, la naturaleza del contrato y la naturaleza e importancia de los servicios de salud a contratar, en cuanto se encuentran comprometidos derechos fundamentarles de las personas a las cuales va dirigido el servicio, es pertinente, adecuado y necesaria la exigencia de garantías una vez suscrito los contratos que surjan con ocasión del proceso de contratación. Por tanto, el OFERENTE constituirá una GARANTÍA ÚNICA a favor de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE BAHAIA MALAGA, Nit 830.039.670-5 dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la que deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **-CALIDAD DE LOS BIENES**: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por

Escaneado con CamScanner

	concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Los servicios se realizarán en las instalaciones del HONAM y/o en las diferentes instalaciones donde se acuerde con el Contratista, según fechas acordadas entre las dos partes sin perjuicio tanto en logística, fechas y presupuesto, previo acuerdo de las partes. 2. Entregar los insumos del presente con la mayor diligencia, cuidado y en lugares con las mínimas medidas de seguridad y sanitarias, garantizando la adecuada entrega de cada uno de los productos contratados. 3. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA, la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del presente contrato de suministro de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA. 4. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Escaneado con CamScanner

	9. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 10. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 11. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: 12. Procurar el cuidado integral de su salud. 13. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. 14. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 15. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 16. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 17. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. 18. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 19. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

Escaneado con CamScanner

	20. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: 21. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 22. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 24. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 25. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adqusición requeridas por el supervisor.
MULTAS Y SANCIONES	MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1 %) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, hasta llegar al diez (10%), y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA, a título de pena pecuniaria y no de

Escaneado con CamScanner

	indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

Las estipulacio0nes contenidas en la invitación pública, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la aprobación de la póliza** de garantía única por parte del Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Bahía Málaga, con la acreditación adecuada de los requisitos de ejecución, Para lo cual se le informara al contratista sobre la expedición del registro presupuestal; así entonces, la póliza de garantía única solicitada deberá constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada Buenaventura D.E - Bahía Málaga a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

Teniente de Corbeta **MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CIPAGAUTA**
Subdirector Administrativo y Financiero HONAM
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar.

ELABORO: S2 GARCIA PARRA JAVIER
Jefe Contratos HONAM (e)

Revisó CI YULI MARCELA ORTIZ AMEZQUITA
Asesora Jurídica Contratos HONAM

Escaneado con CamScanner

ANEXO E

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ÍTEM	PRODUCTOS	UND MEDIDA PRESENTACION	COTIZACION FJ ALIMENTOS
1	AGUA CON GAS X 600 ML	BOTELLA	$1.600
2	AGUA SABORIZADA * 600	BOTELLA	$900
3	AGUA SIN GAS X 600 ML	BOTELLA	$1.500
4	AZUCAR BLANCA X 500 GRS	LIBRA	$1.500
5	AZÚCAR REFINADA, 200 SOBRES DE 5 GRM, PRESENTACIÓN DE BOLSA	PAQUETE	$4.200
6	BARRA AVENA X 23GR	BARRA	$700
7	BARRA DE CEREAL X 23 GRS	BARRA	$750
8	BEBIDA AROMÁTICA, IINSTANTÁNEA,TE VERDE EN BOLSA EN PAPEL FILTRO, CAJA X 20 BOLSITAS	CAJA	$3.700
9	BOCADILLOS X 300 GR	UNIDAD	$2.750
10	BOLSA DE AGUA PEQUEÑA	UNIDAD	$500
11	CAFÉ X 500 GR	PAQUETE	$8.000
12	CUCHARAS DESECHABLES PEQUEÑA X 100 UND	PAQUETE	$7.200
13	CUCHARAS PLÁSTICOS X 100 UN	PAQUETE	$8.500
14	CUCHILLOS PLÁSTICOS X 100 UN	PAQUETE	$9.400
15	GALLETA INTEGRAL x 9 PAQUETES X 256 GRS	PAQUETE	$3.900
16	GALLETA TIPO LECHE *18 PAQ.*20	PAQUETE	$3.400
17	GALLETA TIPO SODA X 9 PAQ X 3 UND	PAQUETE	$3.600
18	GALLETAS AJONJOLIX156GRS	PAQUETE	$4.300
19	GALLETAS MIEL	PAQUETE	$4.300
20	GASEOSA LATA X 330ML	LATA	$1.700
21	GASEOSA X 1.5 LTS	BOTELLA	$3.000
22	GASEOSA X 2.5 LTS	BOTELLA	$3.800
23	GASEOSA X 3.125 ML	BOTELLA	$4.900
24	GASEOSA X 400 ML	BOTELLA	$1.500
25	JUGO X 250 ML	BOTELLA	$1.200
26	JUGO X 1 LTS	BOTELLA	$3.500
27	JUGO X 2,5 LTS	BOTELLA	$7.200
28	JUGO X 500ML	BOTELLA	$1.750
29	MAIZ TOSTADO X 50 GRS	UNIDAD	$1.200
30	MANI X 25 GRS	PAQUETE	$1.400
31	MANI CON PASAS X 50 GRS	PAQUETE	$1.500
32	MANI CON SAL *50 GRS	PAQUETE	$1.500
33	MANI CONFITADO X 40 GRS	PAQUETE	$1.550
34	MEZCLADORES DE CAFÉ DESECHABLES X 50 UND	PAQUETE	$2.000
35	PAPAS FRITAS X 30GRS	PAQUETE	$1.200
36	PLATO GRANDE DESECHABLE X 20 UNID	PAQUETE	$5.200
37	PLATO PEQUEÑO DESECHABLE X 20 UNID	PAQUETE	$3.000
38	REFRESCO POLVO INSTANTANEO X 25 GRS	PAQ X 12 UND	$1.100
39	REFRESCO POLVO INSTANTANEO X 266 GRS	UNIDAD	$7.000
40	SERVILLETAS PAQUETES DE 100 UNIADAES	PAQUETE	$2.500
41	TENEDORES PLÁSTICOS X 100 UN	PAQUETE	$8.000

Escaneado con CamScanner

42	VASO DESECHABLE 10 ONZAS X 25 UNID	PAQUETE	$3.800
43	VASO DESECHABLE 5 ONZAS X 25 UND	PAQUETE	$2.600
44	VASO DESECHABLE 7 ONZAS X 25 UND	PAQUETE	$2.800

Atentamente,

Teniente de Corbeta **MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CIPAGAUTA**
Subdirector Administrativo y Financiero HONAM
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar.

ELABORO: S2 GARCIA PARRA JAVIER
Jefe Contratos HONAM (e)

Revisó CI YULI MARCELA ORTIZ AMEZQUITA
Asesora Jurídica Contratos HONAM

Escaneado con CamScanner